

BAQUEDANO, 15 JUL. 2009

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1508

VISTOS:

1. La resolución N° 770, de fecha 17 de abril del año 2009, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicios de Salud de Antofagasta.
2. El Decreto Exento N° 768 de fecha 17 de abril del año 2009 que aprueba convenio denominado Programa de Resolutividad en la Atención Primaria, suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta
3. El Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad y don Guillermo Jeria Espinoza, de fecha 02 de julio del año 2009.
4. Las facultades que me confiere el Artículo 63, D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la municipalidad y don Guillermo Jeria Espinoza, R.U.T. N° 12.616.740-7, por los servicios de Atención Integral Dental a los pobladores, hombres y mujeres de escasos recursos de la Comuna de Sierra Gorda que requieran servicios odontológicos de acuerdo al convenio de resolutividad, según resolución del servicio de Salud N° 768, suscrito con la municipalidad, por el monto de \$ 261.111 (doscientos sesenta y un mil ciento once pesos, mensuales), impuestos incluidos, por el periodo comprendido entre el 02 de julio y el 31 de diciembre del año 2009, ambas fechas inclusive, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria de Administración de Fondos N° 114-05-22 "- Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2009".
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ARMANDO GUTIERREZ ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EDUARDO BORQUEZ GONZALEZ
ALCALDE (S)

EBG/AGR/oll
(*) Artículo 62 bis, Ley 18.695

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- Coordinación Salud
- Finanzas
- Personal Salud